

Fichas de Difusión de la Condicionalidad



Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Introducción

La biodiversidad es un patrimonio común de toda la humanidad. Con el fin de garantizar su protección, la normativa actual ha establecido medidas para la conservación de los hábitats naturales y de su fauna y flora silvestres.



Una figura clave en esta protección es la designación de Zonas de Especial Conservación, conocidas como ZEC; áreas donde se establecen las medidas de conservación necesarias para determinados

hábitats de interés y/o de sus poblaciones. Estas medidas de conservación tienen en cuenta exigencias económicas, sociales, culturales y regionales distintas para cada zona. El mantenimiento de esta diversidad requerirá la convivencia de las distintas actividades que allí se desarrollen, entre ellas la agraria.

La colaboración entre los distintos agentes implicados permitirá a las futuras generaciones conocer y disfrutar de los entornos naturales que les rodean, en especial en las zonas rurales.

Recuerde

- ✓ El incumplimiento de los requisitos de la condicionalidad podrá dar lugar a reducciones o a la anulación total de las ayudas directas de la PAC.
- ✓ Consultar la normativa específica de su Comunidad Autónoma que estará más adaptada a sus condiciones locales.



Qué deben hacer los agricultores y ganaderos

1. Consultar a las autoridades competentes de su Comunidad



Autónoma si sus explotaciones se encuentran en una ZEC. En caso de ser así, tomar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats y las especies que en ellas se encuentran.

2. Conocer las especies animales y vegetales de interés comunitario existentes en el entorno de su explotación, cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.
3. Consultar a su Comunidad Autónoma antes de realizar cualquier plan o proyecto que pueda afectar a las ZEC.



Qué NO deben hacer los agricultores y ganaderos

1. Recoger, cortar, arrancar o destruir intencionadamente las plantas silvestres de interés comunitario.
2. Tener, transportar, comerciar o intercambiar, así como ofertar las especies vegetales de interés comunitario, con la excepción de las que hubiesen sido recogidas legalmente antes de que la Directiva surtiera efecto.
3. Introducir, sin autorización, especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas.
4. Utilizar, en ningún caso, los siguientes medios de captura y de sacrificio:

Para mamíferos:

- Cebos vivos utilizando animales ciegos o mutilados.
- Magnetófonos, dispositivos eléctricos y electrónicos que puedan matar o aturdir.
- Fuentes luminosas artificiales, espejos y otros medios de

deslumbramiento, así como medios de iluminación de blancos.

- Dispositivos de mira para el tiro nocturno que comprendan un amplificador de imágenes electrónico o un convertidor de imágenes electrónico.
- Explosivos.
- Redes o trampas no selectivas en su principio de funcionamiento o en sus condiciones de empleo.
- Ballestas.
- Venenos y cebos envenenados, anestésicos o elementos que produzcan asfixia con gas o humo.
- Armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.

Para peces:

- Veneno.
- Explosivos.

5. Emplear aeronaves y vehículos de motor en la captura de mamíferos y de peces, dentro de las zonas declaradas como ZEC.

Qué beneficios conseguimos

- **Compatibilizar la actividad agraria con la conservación de los hábitats naturales.**
- **Proteger la biodiversidad vegetal y animal y, por lo tanto, los recursos naturales que sustentan nuestras posibilidades actuales y futuras de desarrollo.**
- **Trasladar a las generaciones venideras la singularidad y belleza de nuestros ecosistemas, paisajes, flora y fauna.**
- **Preservar los valores científicos y culturales del medio natural.**



- **Hábitats naturales:** Zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales.
- **Red Natura 2000:** Red de espacios naturales europeos cuya finalidad es preservar todos los tipos de hábitats y especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario. Esta red está compuesta por todas las Zonas de Especial Conservación (ZEC) designadas por los Estados miembros, así como por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Más información en la dirección web: <http://www.mapa.es>

Esta ficha es una síntesis de las obligaciones recogidas en la Directiva 92/43/CEE, de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en la normativa nacional, incluidas dentro de los requisitos legales de gestión de la condicionalidad de la PAC.